



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓMPETA

Edicto

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para la selección de seis plazas de estabilización de empleo aprobada por la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público OEP extraordinaria 2022, y que se publican íntegramente a continuación.

Asimismo, se ha resuelto publicar las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el boletín oficial de la comunidad autónoma y finalmente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*. El anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* servirá para determinar el inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias.

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO SEGÚN LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO OEP EXTRAORDINARIA 2022. AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas

1.1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

– El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante procedimientos de estabilización de empleo temporal, de diferentes plazas de personal laboral incluidas en las Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022.

1.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El sistema selectivo de concurso-oposición constará de una fase de oposición y una fase de concurso, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifiquen en las bases específicas de cada convocatoria. Se garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.1. Las plazas a estabilizar son las siguientes:

Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN PLAZA	PLAZAS	RELACIÓN JURÍDICA	ESCALA	SUBCALA	GRUPO	SISTEMA DE PROVISIÓN SEGÚN LEY 20/2021
LIMPIADOR/A	2	LABORAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AP	ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, CONCURSO-OPOSICIÓN
MONITOR/A GUARDERÍA	1	LABORAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	C1	DA 6.ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, CONCURSO
COCINERA GUARDERÍA (T/P)	1	LABORAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AP	ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, CONCURSO-OPOSICIÓN
CONDUCTOR CAMIÓN	1	LABORAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, CONCURSO-OPOSICIÓN
CONSERJE	1	LABORAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AP	ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, CONCURSO-OPOSICIÓN

2. Normas generales

La convocatoria de las plazas se regirán por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de Texto Refundido de Régimen Local; Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 22/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y Bases Específicas de las plazas convocadas. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo ofertado, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, el aspirante no será admitido a las pruebas selectivas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- a) Estar en posesión del título requerido para la categoría de cada una de las convocatorias, según la normativa de aplicación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- a) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4. Tasas por derechos de examen

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal de Tasas de Derecho de Examen:

Artículo 4. La tasa a satisfacerse es la siguiente:

GRUPO C1	50 EUROS
GRUPO C2	40 EUROS
AGRUPACIONES PROFESIONALES D. A. LEY 7/2007	30 EUROS

5. Presentación de solicitudes

5.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *BOE* de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta Unicaja Banco, ES23 2103-3013-59-3112000159.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de documento nacional de identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá la denominación del proceso selectivo correspondiente.

El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. La falta de justificación del pago íntegro o inexacto de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo. La falta de pago de dicha tasa en ningún caso será objeto de subsanación.

5.4. DOCUMENTOS A ADJUNTAR: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deben manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base 3.^a (sobre requisitos de los aspirantes), aportando la documentación establecida en las bases generales y específicas).

En su caso, acompañarán a la solicitud, y a los exclusivos efectos de valoración de la fase de concurso, la siguiente documentación:

- Vida laboral, que habrán de ir acompañados para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado.
- Acreditación de otros títulos o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

5.5. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como, de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

5.6. La fecha límite para la presentación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no aportados con la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.7. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.8. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. *Admisión de aspirantes*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se hará público en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

6.3. La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://competa.sedelectronica.es>), y en el tablón de edictos del edificio consistorial, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluye definitivamente por causas imputables al mismo.

6.4. En este proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 del TREBEP, para las personas con discapacidad que lo soliciten se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en que consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 %, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial.

7. *Tribunal calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.1. El tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición

8.1. En el anuncio con el listado definitivo de aspirantes admitidos se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente, lo que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

8.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica y tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Desarrollo de los ejercicios

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, así como, por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición. Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso. En el plazo no inferior a tres días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos de transparencia, deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cómpeta, a través del tablón de anuncios electrónico (<https://competa.sedelectronica.es>), y en el tablón de edictos del edificio consistorial, las instrucciones tendentes a informar previamente a los opositores, de la forma concreta en la que se va a celebrar el ejercicio y de las normas a seguir durante su desarrollo. Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cómpeta, a través del tablón de anuncios (<https://competa.sedelectronica.es>), y en el tablón de edictos del edificio consistorial.

10. Ejercicios y méritos

FASE I: OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

Consistirá en dos pruebas:

La primera de carácter teórico (máximo 40 puntos) consistente en un tipo test que constará de 40 preguntas principales y 5 de reserva a utilizar en caso de anulación de alguna o algunas de las preguntas principales, con cuatro respuestas, de las cuales, una sola de ellas será correcta, relacionadas con el contenido del temario que figura en las bases específicas de cada una de las plazas a proveer. Las preguntas en blanco no computan. Los aciertos tendrán un valor de 1 punto. Los errores no penalizan. La puntuación máxima será de 40 puntos. Tendrá carácter eliminatorio. Para entender superado este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de carácter práctico relacionada con las funciones propias de la plaza a cubrir. Tendrá una puntuación máxima de 20 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para entender que se ha superado el ejercicio deberá obtenerse como mínimo una puntuación de 10 puntos.

Para considerar superada la fase de oposición se requerirá la obtención de un mínimo de 30 puntos, para que el tribunal proceda a valorar los méritos presentados.

FASE II: CONCURSO (máximo 40 puntos) Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio. Dicho baremo será el siguiente:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos)

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en la Administración Local convocante en funciones de la plaza objeto de la convocatoria: 0,66 puntos por cada mes completo.
- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en funciones de la plaza objeto de la convocatoria en administraciones públicas distintas a la convocante: 0.25 puntos por cada mes completo.
- La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de esta, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50 %. Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

- Si la plaza que se pretende cubrir es a jornada parcial, el cómputo del plazo de prestación de servicios se realizará en función de la duración de esa jornada, es decir, si la plaza a ocupar no alcanza el 50 % de una jornada por las peculiaridades de la misma, se entenderá a jornada completa.
- b) FORMACIÓN (máximo 10 puntos)
 - Se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que reúnan las siguientes características:
 - 0,30 puntos por hora de formación en cursos ofrecidos u homologados por Administraciones Públicas y organizaciones sindicales.
 - 0,15 puntos por hora de formación en curso ofrecidos por entidades privadas.
 - No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso ni los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.
 - Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.
 - Se valorarán para cualquiera de las plazas ofertadas los cursos relativos a la obtención de conocimiento de informática básica e idiomas, prevención de riesgos laborales y otros similares de carácter transversal.
 - Los cursos y jornadas que indiquen duración en días serán valorados con una puntuación equivalente a 4 horas, es decir, 1,20 puntos si se refieren a Administración Pública por día o 0,60 puntos si son ofrecidos por entidades particulares.
- c) DESEMPATE
 - En caso de empate de varios aspirantes en la puntuación final en el sistema de concurso-oposición, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aun así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso en la plaza de la misma clase que se pretende ocupar, si aun así persiste el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y si el empate continúa se realizará una entrevista personal por el tribunal seleccionador, sobre los que recae el empate.
- d) RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los órganos de selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://competa.sedelectronica.es>) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

11. *Presentación de documentación*

11.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán ante el Departamento de Personal y RRHH del Ayuntamiento de Cómpeta, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que se comunique su selección para la propuesta de contratación laboral fija/nombramiento de funcionario de carrera, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Deberán presentar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes seleccionados que tuvieran reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza que se aspira.

Quien tuviere la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

11.2. Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos formalizarán el contrato en el Departamento de Personal en la fecha que se les indique adquiriendo así la condición de personal laboral fijo.

Quienes sin causa justificada no firmarán el contrato, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.

Respecto del personal funcionario de carrera, una vez presentada la documentación requerida de conformidad, se procederá al nombramiento como tal por Resolución de Alcaldía y a la toma de posesión por parte del/la funcionario/a conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

12. Formación de lista de espera (bolsa de interinos/laborales temporales) para contrataciones de funcionario interino/laboral temporal

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de funcionarios interinos/laborales temporales, a los efectos de cobertura de renuncias, suplencias o no superación del período de prueba establecido, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al sistema establecido en la base 10.c).

En ningún caso formarán parte de la bolsa de funcionarios interinos/laborales temporales los aspirantes a los que el tribunal de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

Así como, respecto de aquellos opositores que no habiendo superado el proceso selectivo pero hayan obtenido una puntuación de 40 puntos de media respecto del proceso de concurso-oposición, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el cual establece que las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

13. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, sita en calle Pacífico, 54, 29004 Málaga. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el *BOPMA/BOJA/BOE*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cómputa y tablón de anuncios de la sede (<https://competa.sedelectronica.es>).

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse a la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, sita en calle Pacífico, 54, 29004 Málaga.

14. Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

15. Impugnación. Recursos

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**Tabla de titulaciones**

PLAZA	TITULACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
LIMPIADORA	NO SE REQUIERE TITULACIÓN. APORTAR CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD.	
MONITOR/A GUARDERÍA	TÍTULO DE DIPLOMADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL U OTRO TÍTULO EQUIVALENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN	CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES. (LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

PLAZA	TITULACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
COCINERA GUARDERÍA	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR O DE CUALQUIER OTRA TITULACIÓN O ESTUDIOS EQUIVALENTES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.	CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES. (LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. ESTAR EN POSESIÓN DEL CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS
CONSERJE	NO SE REQUIERE TITULACIÓN. APORTAR CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD.	CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES. (LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL
CONDUCTOR CAMIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR O DE CUALQUIER OTRA TITULACIÓN O ESTUDIOS EQUIVALENTES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.	PERMISOS DE CONDUCIR DE LA CLASE B, C Y D, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES.

ANEXO II

Bases específicas para la provisión de dos plazas de Limpiador/a, escala de Administración Especial, grupo AP, del Ayuntamiento de Cómputa*Materias comunes*

1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985 y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización y competencias municipales.
3. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario.

Materias específicas

1. Conceptos generales. Suciedad y limpieza, Agentes patógenos y concepto de desinfección.
2. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria para la limpieza y desinfección.
3. Limpieza en el servicio de lavandería y planchado. Zona sucia: Almacenamiento, clasificación, pesado y carga de lavadoras. Zona limpia: clasificación, secado, planchado, repaso (costura), empaquetado y distribución.
4. La ropa limpia: Manipulación, transporte y almacenamiento. La ropa sucia: manipulación, recogida, transporte y almacenamiento.
5. Desinfección e higiene de dependencias en oficinas y en centros asistenciales.
6. Principios básicos de prevención de riesgos laborales. Normativa legal. Medidas de prevención que debe adoptar el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente. Aspectos ecológicos de residuos.

7. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Las Políticas Públicas para la Igualdad y el Derecho de Igualdad y no Discriminación.

ANEXO III

Bases específicas para la provisión de una plaza de Cocinera de la Guardería Municipal, escala de Administración Especial, grupo AP, del Ayuntamiento de Cúmpeta

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985 y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización y competencias municipales.
3. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario

Materias específicas

- Tema 1. Fundamentos de dietética. Principios inmediatos. Necesidades nutricionales del niño que asiste a la Guardería.
- Tema 2. Métodos y tratamientos culinarios. Planificación de los menús y características de estos en las Guarderías Infantiles Municipales.
- Tema 3. Dietas. Variedad en la rotación de los menús y las dietas. Selección de platos.
- Tema 4. Conocimientos generales de cocina. Maquinaria y puesta en funcionamiento, limpieza y conservación. Higiene de locales y equipos.
- Tema 5. Recepción de suministros. Controles generales. Controles específicos. Procedimiento de vigilancia.
- Tema 6. Almacenamiento y conservación de productos alimenticios y comidas. Almacenamiento a temperatura ambiente. Almacenamiento a temperatura refrigerada/congelada. Descongelación.
- Tema 7. Preparación de materias primas y productos intermedios. Conservación de alimentos y comidas.
- Tema 8. Higiene y prevención de las enfermedades alimentarias. Prácticas correctas en la manipulación y tratamiento de los alimentos.
- Tema 9. Los riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos y/o de su manipulación. Enfermedades de transmisión alimentaria. Principales causas de contaminación en los alimentos y tipos de contaminantes. Principales causas que contribuyen a la aparición de brotes de enfermedades de transmisión alimentaria.
- Tema 10. Papel del manipulador como responsable de la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria.
- Tema 11. Normas del personal manipulador. Higiene personal.

ANEXO IV

Bases específicas para la provisión de Monitor de Guardería de Administración Especial, grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Cómpeta por concurso-oposición*Materias comunes*

1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.
2. Procedimiento Administrativo Común: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario.

Materias específicas

- Tema 1. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 2. La Educación Infantil, principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.
- Tema 3. Características generales del desarrollo del niño y niña hasta los tres años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.
- Tema 4. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años.
- Tema 5. Psicomotricidad: concepto e importancia en el desarrollo infantil.
- Tema 6. Habilidades sociales: Concepto e incidencias en el desarrollo del comportamiento social del niño.
- Tema 7. El juego infantil y su metodología.
- Tema 8. El desarrollo lingüístico en los niños y niñas de 0 a tres años. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones.
- Tema 9. Desarrollo afectivo social en los niños y niñas de 0 a 3 años. El origen del desarrollo social: El apego.
- Tema 10. Desarrollo emocional: Las emociones durante el segundo año de vida. La comprensión de la experiencia emocional.
- Tema 11. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.
- Tema 12. Aproximación al lenguaje escrito. Formas de entender la lectura. Necesidad de un aprendizaje temprano. Etapa global-natural en el acceso a la lectura. Estimulación multisensorial. Lenguaje oral. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Etapas para el acceso a la escritura.
- Tema 13. La literatura infantil: narración oral. Adecuación de la literatura infantil en el primer ciclo de Educación Infantil. El cuento y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Pronunciación o narrativa oral del cuento. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.
- Tema 14. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.

- Tema 15. La educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Cualidades del sonido. Uso de instrumentos. Canciones del folclore infantil. Formación de capacidades.
- Tema 16. Principales conflictos de la vida en grupo. Orientaciones para una intervención educativa adecuada.
- Tema 17. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de alimentación, sueño, higiene y control de esfínteres.
- Tema 18. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.
- Tema 19. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.
- Tema 20. Atención a la diversidad. La integración escolar. La diferencia e igualdad de oportunidades. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Pautas ante sospecha de maltrato, protocolos de actuación.

ANEXO V**Bases específicas para la provisión de una plaza de un Conductor/a Camión, escala de Administración Especial, grupo C2, del Ayuntamiento de Cómpeta***Materias comunes*

1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.
2. Procedimiento Administrativo Común: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario.

Materias específicas

1. El Ayuntamiento, organización, centros y servicios.
2. La Provincia de Málaga, nociones generales sobre carreteras.
3. Reglamento General de conductores.
4. Seguridad Vial-Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.
5. El vehículo automóvil.
6. Conducción eficiente.
7. Primeros auxilios en carretera.
8. Motores diesel, eléctricos y de hidrógeno.
9. Motores híbridos.
10. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO VI

Bases específicas para la provisión de una plaza de Conserje, escala de Administración Especial, grupo AP, del Ayuntamiento de Cómputa*Materias comunes*

1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985 y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización y competencias municipales.
3. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario.

Materias específicas

- Tema 1. Funciones y tareas del conserje/ordenanza.
- Tema 2. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Custodia de llaves.
- Tema 3. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manejo básico de fotocopadoras, fax y otras análogas.
- Tema 4. Carga, descarga y transporte de materiales.
- Tema 5. Nociones básicas de carpintería, fontanería, electricidad y calefacción. Alumbrado interior y exterior. Tipos de sistemas de calefacción. Trabajos de mantenimiento a realizar en una instalación.
- Tema 6. Comprobaciones de instalaciones. Periodicidad y recomendaciones.
- Tema 7. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Pedidos y control de material de oficinas.
- Tema 8. Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.
- Tema 9. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistemas de megafonía, etc.



ANEXO VII

Solicitud

Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso-oposición

PLAZA A LA QUE ASPIRA								
DATOS PERSONALES								
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)		SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER		NACIONALIDAD				
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO				
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚM.	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN CONFORME A LA ORDENANZA FISCAL REGULORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA.								
CUOTA EN FUNCIÓN DEL GRUPO A QUE CORRESPONDE LA PLAZA A LA QUE OPTA								

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS

DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN	
		NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS

FORMACIÓN		
B) TITULACIÓN OFICIAL DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA QUE SE OPTA		
TÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA



Solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

- ☐ SOLICITA, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria.
- ☐ OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Cómputa, con CIF número P2904500B, dirección postal en calle Rampa, 1, teléfono 952 516 006 y dirección de correo electrónico info@com-peta.es

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA



Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

En Cómputa, a 2 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Obdulio Pérez Fernández.

5096/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓMPETA

Edicto

Apreciados errores materiales en la Resolución de Alcaldía número 644/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Cómputa, por la que se aprobaron:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO SEGÚN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO OEP EXTRAORDINARIA 2022. AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA

Bases que se publicaron en el BOP de Málaga número 236, de fecha 13 de diciembre de 2022

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 23 se ha resuelto:

1. Proceder a su rectificación en los siguientes términos:

– EN LA BASE SÉPTIMA (TRIBUNAL CALIFICADOR)

Donde dice:

“7.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario (...)

Debe decir:

“7.6. El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del presidente y del secretario y de la mitad, como mínimo, de sus miembros (...).”

– EN LA BASE 11 (PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN).

Donde dice:

11.2. Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos formalizarán el contrato en el Departamento de personal en la fecha que se les indique adquiriendo así la condición de personal laboral fijo.

Debe decir:

11.2. Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos formalizarán el contrato en el Departamento de Personal en la fecha que se les indique adquiriendo así la condición de personal laboral fijo. Publicándose la contratación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

– EN EL ANEXO I, TABLA DE TITULACIONES

Donde dice:

CONDUCTOR CAMIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR O DE CUALQUIER OTRA TITULACIÓN O ESTUDIOS EQUIVALENTES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA	PERMISOS DE CONDUCIR DE LA CLASE B, C Y D, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
------------------	--	---



Debe decir:

CONDUCTOR CAMIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR O DE CUALQUIER OTRA TITULACIÓN O ESTUDIOS EQUIVALENTES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA	PERMISOS DE CONDUCIR DE LA CLASE B Y C, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP).COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
------------------	--	---

2. Que se publique la rectificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Cómputo, a 20 de enero de 2023.

El Alcalde-Presidente, firmado: Obdulio Pérez Fernández.

246/2023

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

19973 *Resolución de 14 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Cómpeta (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 236, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo, previstas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de 2022, mediante el sistema de concurso-oposición:

Dos plazas Limpiadores/as.
Una plaza de Cocinero/a Guardería t/p.
Una plaza Conductor/a Camión.
Una plaza de Conserje.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 29, de 13 de febrero de 2023.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 247, de 28 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cómpeta.

Cómpeta, 14 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Rosa Luz Fernández Cebreros.



Ayuntamiento de Cómputa

Acta del Tribunal relativa al desarrollo del ejercicio realizado el pasado 9 de noviembre de 2023.

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por oposición

Asunto: Reclamaciones presentadas al primer ejercicio realizado el pasado 9 de noviembre de 2023

Día y hora de la reunión: 22/11/2023 10:00 horas

Lugar de celebración: Salón de plenos

Asistentes:

Miembro	Identidad
Presidencia	D. Víctor Manuel España Alba
Vocalía	Doña Estíbaliz Quero Martín
Secretario	D. Jaime Rodríguez Cadarso de la Peña

Documento firmado por: Secretaría, Presidencia y Vocalías

ACTA DEL TRIBUNAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Reunidos los integrantes del Tribunal calificador, para valorar las reclamaciones presentadas a las pruebas selectivas para cubrir la plaza vacante de Administrativo de este Ayuntamiento, prueba realizada el pasado día 9 de noviembre de 2023, **se deja sin efecto la convocatoria efectuada el pasado día 14 de noviembre de 2023, para la realización del SEGUNDO EJERCICIO, el próximo día 29 de noviembre de 2023 A LAS 11 HORAS, quedando ANULADA dicha convocatoria.**

En los próximos días el Tribunal se reunirá para valorar las reclamaciones referidas de lo que se levantará la correspondiente acta, la cual será publicada en los lugares establecidos en las bases de la convocatoria.

En Cómputa, a 22 de noviembre de 2023.





Ayuntamiento de Cómputa

Acta del Tribunal

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por oposición

Asunto: Calificaciones segundo ejercicio

Día y hora de la reunión: 11/03/2024 11:00 horas

Lugar de celebración: Salón de plenos

Asistentes:

Miembro	Identidad
Presidencia	D. Víctor Manuel España Alba
Vocalía	Doña Estíbaliz Quero Martín
Vocalía	Doña Isabel María Alba Lara
Secretario	D. Jaime Rodríguez Cadarso de la Peña

Documento firmado por: Secretaría, Presidencia y Vocalías

ACTA DEL TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

Reunidos los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para atender a la calificación del segundo ejercicio celebrado, los días 13 de febrero y 6 y 11 de marzo del corriente, quedando las puntuaciones del mismo de la siguiente forma:

ASPIRANTES	D.N.I	PUNTUACIÓN
M.A.C	***6550**	NO PRESENTADA
J.A.I	***6596**	1
M.B.F	***5356**	3.5
P.C.M.	***4813**	4
J.M.F.O.	***7008**	5.5
C.E.G.C.	***4399**	EN BLANCO
L.G.D.	***5546**	5
S.L.L.	***4237**	1
A.L.V.	***5570**	1
I.M.G.	***3732**	3
S.M.P.	***0866**	3.5
G.I.P.R	***6223**	3.5
E.R.R.	***7672**	5
S.S.C.	***5619**	5
M.V.T.A.	***8598**	6.5

En relación con los criterios de valoración seguidos, el Tribunal deja constancia de que aquellas preguntas en las que se inquiriesen varias respuestas, la puntuación es la siguiente, a saber, con dos respuestas correctas de tres posibles o con una respuesta correcta de dos posibles la puntuación es de 0.5 puntos, siendo de cero puntos en los demás casos.





Ayuntamiento de Cómputa

De conformidad con la Base Sexta de la convocatoria los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para efectuar alegaciones a las calificaciones de los ejercicios.

Este Tribunal acuerda el anuncio de esta acta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, local de desarrollo de las pruebas y página web del Ayuntamiento.

En Cómputa, a fecha y firma digital al margen.

